



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00010 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Demandante	Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Jairo Alberto Pérez Giraldo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 468 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Allegará la primera copia auténtica de la escritura pública N° 522 del 30 de enero de 2018, por medio de la cual se constituyó el gravamen hipotecario, según lo expuesto en el hecho primero de la demanda, y conforme lo establece el numeral primero del artículo 468 del CGP. Además, se relacionó como prueba en el numeral 3 del acápite denominado “Documentos y pruebas”, pero no fue aportado.
2. Señalará en el hecho primero de la demanda, los folios de matrícula con los cuales se identifican los inmuebles hipotecados.
3. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, que acredite la calidad de representante legal del señor Juan Ignacio Castro González, toda vez que en el aportado no se verifica dicha información.
4. Expresará en la demanda, el número de cédula del demandado.
5. El poder debe dirigirse desde el correo de notificaciones judiciales que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la

sociedad demandante notificaciones.juridico@itau.co., conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

6. Aclarará la dirección de la parte demandada: "Carrera 33 A #32A-20 AP 103 DEL CARMEN DE VIBORAL, CAUCA", toda vez que dicho Municipio se localiza en el Departamento de Antioquia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a069c4abd49ef9b50d7a293974beb3843bb3add03f7e6b4c1a295366ec37a4b**

Documento generado en 25/01/2023 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>